



Factura: 001-006-000013318

20160701007P00497



NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701007P00497						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2016, (14:31)						
OTORGADO POR							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	CONZA HERRERA JAKELIN DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701911596	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	
A FAVOR DE							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
EL ORO	MACHALA	MACHALA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONVALIDACION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA. QUE HACE LA ING. JAKELIN CONZA HERRERA, CON C. C. NRO. 0701911596						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA





1 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
 2 sírvase insertar una en la que conste la
 3 **CONVALIDACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE**
 4 **LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**
 5 **CONZHECON CÍA. LTDA.**, al tenor de las
 6 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-**

7 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
 8 pública la señora Ingeniera **JAKELIN DEL**
 9 **CARMEN CONZA HERRERA**, mayor de edad, de

10 estado civil divorciada, quien interviene en calidad

11 de Gerente General y Representante Legal de la

12 Compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CÍA.**

13 **LTDA.**, capaz para celebrar el presente acto,

14 conforme lo justifica con el Acta de la Junta

15 Universal de Socios de la Compañía

16 **CONSTRUCTORA CONZHECON CÍA. LTDA.**,

17 celebrada el ocho de enero del dos mil dieciséis.

18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La

19 Compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CÍA.**

20 **LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública

21 otorgada el nueve de noviembre del dos mil

22 quince, ante la Notaria Sexta del cantón

23 Machala, Doctora Lenny Blacio Pereira, e

24 inscrita en el Registro Mercantil del cantón

25 Machala, el tres de diciembre del dos mil quince,

26 con el número cuatrocientos treinta y cinco; y, **b)**

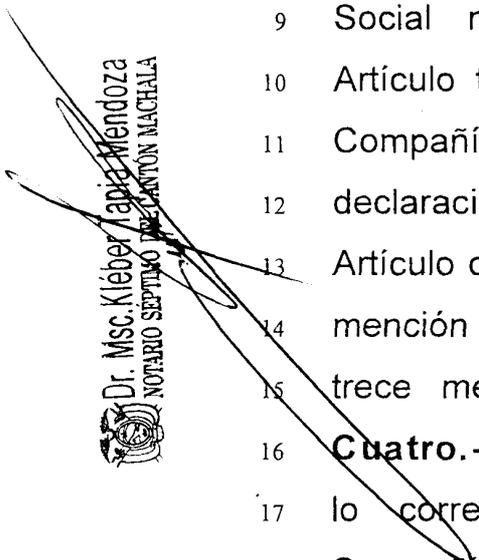
27 Mediante oficio número SCVS. IRM. UJ. DOS MIL

QUINCE. CIENTO SESENTA Y UNO. CERO DOS

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

28

1 MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de
2 fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince,
3 donde el Intendente de Compañías, Abogado
4 Carlos Murrieta Mora, solicita la
5 CONVALIDACIÓN de la escritura pública de
6 Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA
7 CONZHECON CÍA. LTDA., en lo referente a:
8 **Uno.-** En el ARTÍCULO TERCERO, el Objeto
9 Social no cumple con lo establecido en el
10 Artículo tres, inciso segundo de la Ley de
11 Compañías; **Dos.-** Incumple con las
12 declaraciones bajo juramento que constan en el
13 Artículo ciento treinta y siete ibídem; **Tres.-** Hace
14 mención al cargo de GERENTE y en el Artículo
15 trece menciona el cargo de GERENTE;
16 **Cuatro.-** Hace referencia a Asamblea General,
17 lo correcto según lo establece la Ley de
18 Compañías es Junta General, Ordinaria,
19 Extraordinaria y Universal; **Cinco.-** En el
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, se refiere a
21 Directores, los mismos que no existen, así como
22 la forma de designación de los mismos, período
23 ni sus derechos y obligaciones; **Seis.-** No
24 establece designación de Administradores,
25 conforme a lo establecido en el Artículo ciento
26 treinta y siete, numeral ocho ibídem; **Siete.-** En
27 la CLÁUSULA TERCERA, en el cuadro de
28 integración del capital se evidencia que el


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 aporte es en su totalidad, pero en la foja
2 catorce, manifiestan pagar el cincuenta por ciento
3 del capital; y, **Ocho.-** Incumple el Artículo
4 ciento tres ibídem, al no constar la declaración
5 bajo juramento que el dinero lo depositarán en
6 una institución bancaria a nombre de la
7 Compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.-**

8 La Compañía CONSTRUCTORA CONZHECON
9 CÍA. LTDA., por intermedio de su Gerente General
10 y Representante Legal Ingeniera JAKELIN DEL
11 CARMEN CONZA HERRERA, declara por este
12 documento público que la Junta Universal de
13 Socios, celebrada el ocho de enero del dos mil
14 dieciséis, que se agrega a esta escritura como
15 documento habilitante resuelve por unanimidad de
16 votos del capital social pagado concurrente, lo
17 siguiente: **UNO.-** La CONVALIDACIÓN de la
18 escritura pública de Constitución de la Compañía
19 CONSTRUCTORA CONZHECON CÍA. LTDA., se
20 la realizada amparada al artículo treinta y cuatro de
21 la Ley de Compañías; y, **DOS.-** Conocer y resolver
22 sobre la Reforma de Estatuto, de conformidad a las
23 observaciones realizadas por la Intendencia de
24 Compañías del cantón Machala y como
25 consecuencia de aquello quedará conforme se
26 determina en el Acta de la Junta Universal de
27 Socios, celebrada el ocho de enero del dos mil
28 dieciséis, el mismo que dirá textualmente:

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 que segregará de sus utilidades líquidas
2 que resulten de cada ejercicio económico
3 anual un porcentaje no menor del diez por
4 ciento, conforme lo prescribe el artículo
5 doscientos noventa y siete de la Ley de
6 Compañías. Además la Junta General de
7 Socios podrá también constituir o formar
8 reservas especiales que se incrementarán
9 conforme lo resuelvan los socios. Respecto
10 de la distribución de utilidades la Junta
11 resolverá lo conveniente en la forma que
12 establece la Ley de Compañías. **TÍTULO**
13 **III, DEL GOBIERNO Y LA**
14 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:**
15 **NORMA GENERAL.-** La Compañía será
16 gobernada por la Junta General de Socios y
17 administrada por el Presidente y el Gerente
18 de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-**Corresponde a la Junta General
21 de Socios el ejercicio de las atribuciones y
22 deberes siguientes: a) Nombrar y remover a
23 Administradores y Comisario, este último si
24 hubiese sido designado; b) Conocer
25 anualmente las cuentas, el balance, los
26 informes que le presentaren los
27 Administradores y el Comisario acerca de los
28 negocios sociales y dictar la Resolución

 Dr. Msc. Kéber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

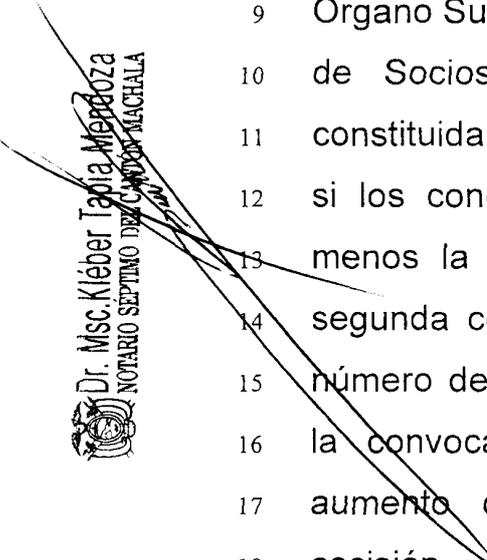


1 correspondiente. No podrán aprobarse ni el
 2 balance ni las cuentas sino hubiesen sido
 3 precedidos por el informe del Comisario; c)
 4 Fijar la retribución del Comisario,
 5 Administradores u otro contratado por la
 6 Compañía; d) Resolver acerca de la
 7 distribución de los beneficios sociales; e)
 8 Resolver acerca de la emisión de
 certificados de aportación y de las
 obligaciones que estas asumen; f) Acordar
 todas las modificaciones del contrato social;
 g) Resolver acerca de la fusión,
 transformación, escisión, disolución y
 liquidación de la Compañía; nombrar
 liquidadores, fijar el procedimiento para la
 16 liquidación, la retribución de los
 17 liquidadores y considerar las cuentas de
 18 liquidación; y, h) Ejercer las demás
 19 facultades que las leyes respectivas
 20 confieren a la Junta General de
 21 Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
 22 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a la Junta
 23 General serán efectuadas por el Gerente, el
 24 Presidente, o ambos mediante aviso por la
 25 prensa, en uno de los diarios de mayor
 26 circulación que se editen en el domicilio
 27 principal de la Compañía con ocho días
 28 de anticipación, por lo menos al fijado

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

-echo-

1 para la reunión, debiendo señalarse el objeto de la
2 convocatoria así como el lugar y hora en que se
3 llevare a efecto la Junta; sin perjuicio de lo que
4 establece el Artículo doscientos trece de la Ley de
5 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
6 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
7 Junta General formada por los socios de la
8 Compañía legalmente convocados y reunidos, es el
9 Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General
10 de Socios no podrá considerarse válidamente
11 constituida para deliberar en primera convocatoria,
12 si los concurrentes a ella no representan por lo
13 menos la mitad del capital pagado. En caso de
14 segunda convocatoria la Junta se instalará con el
15 número de socios presentes, expresándose así en
16 la convocatoria referida. Sin embargo, para el
17 aumento o disminución, transformación, fusión,
18 escisión, disolución anticipada, reactivación,
19 convalidación y en general cualquier modificación
20 del estatuto se estará a lo dispuesto en el Artículo
21 doscientos cuarenta de la Ley de
22 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
23 Las Juntas Generales serán Ordinarias y
24 Extraordinarias. La Junta General de Socios se
25 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía;
28 y, de manera extraordinaria conforme lo determina


Dr. Msc. Kéber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 el Artículo doscientos treinta y cinco y doscientos
 2 trece de la Ley de Compañías. De igual manera,
 3 podrá reunirse en Junta Universal conforme a lo
 4 prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de
 5 la precitada ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 6 **QUINTO.-** La Junta General podrá tratar cualquier
 7 asunto relacionado con la actividad de la Compañía
 8 puntualizada en la convocatoria claramente. Sus
 resoluciones son obligatorias para todos los socios,
 aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el
 derecho de oposición en los términos de la ley
 respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en
 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
 mayoría del capital pagado concurrente a la
 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-
 18 Corresponde a la Junta General de Socios el
 19 ejercicio de todas las facultades que la Ley de
 20 Compañías confiere al Órgano de gobierno de la
 21 Compañía Anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 22 **OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA**
 23 **COMPAÑÍA.-** Las Juntas Generales de Socios
 24 serán presididas por el Presidente de la Compañía
 25 quien debe ser socio y durará cuatro años en sus
 26 funciones a cuyo término podrá ser reelegido.
 27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**
ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

es

-nueve-

1 la Junta General de Socios se elaborará un Acta
2 que pueda ser aprobada en la misma sesión a la
3 que corresponde. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
4 **ATRIBUCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A.-**
5 Son deberes y atribuciones del Presidente/a los
6 siguientes: **a)** Representar legal, judicial y
7 extrajudicialmente a la Compañía actuando de
8 manera individual; **b)** Convocar y presidir las Juntas
9 Generales de Socios; **c)** Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de dicho Organismo; **d)** Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente, las Actas de
12 sesiones que presida; **e)** Suscribir conjuntamente
13 con el Gerente los certificados y demás documentos
14 que de acuerdo a este estatuto le correspondan
15 autorizar; **f)** Reemplazar al Gerente en los casos de
16 falta o ausencia temporal de éste, teniendo las
17 mismas facultades y atribuciones dadas al
18 reemplazo; **g)** Suscribir, endosar, hacer protestar
19 cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la
20 orden y más títulos de crédito; **h)** Abrir cuentas
21 corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios
22 mediante cheques, así como libranzas u órdenes de
23 pago en cualquier otra forma que estime
24 conveniente enmarcado en la ley, individual o
25 conjuntamente con el/la Presidente/a; **i)** Suscribir
26 documentos en los bancos, celebrando contratos de
27 sobregiros o de créditos en cuenta corriente con
28 fianza y celebrar cualesquier otro acto o contrato

 Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 mercantil principal o accesorio que sea para
2 beneficio de la Compañía y relacionado con las
3 actividades de la misma; y, j) Ejercer las demás
4 atribuciones que le corresponden en razón de sus
5 funciones de conformidad con este estatuto y las
6 leyes de la materia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **PRIMERO: DEL GERENTE.-** El Gerente, debe
8 ser socio de la Compañía, durará un periodo de
9 cuatro años en sus funciones, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente es la
13 autoridad administrativa o ejecutiva en la
14 administración y dirección de los negocios de la
15 Compañía y en el ejercicio de sus funciones le
16 corresponden las siguientes atribuciones: a)
17 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
18 Compañía actuando de manera individual; b)
19 Suscribir los certificados de las participaciones
20 conjuntamente con el Presidente de la Compañía;
21 c) Presentar el balance anual y el estado de
22 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
23 distribución de las utilidades de cada ejercicio
24 económico; d) Cuidar bajo su responsabilidad que
25 se lleven debidamente la contabilidad y
26 correspondencia de la Compañía exigidos por la
27 ley; e) Actuar en calidad de Secretario en las
28 Juntas Generales de Socios y llevar bajo su


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 responsabilidad el libro de participaciones y socios;
2 **f)** Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar
3 letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de
4 crédito; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los
5 fondos bancarios mediante cheques, así como
6 libranzas u órdenes de pago en cualquier otra forma que
7 estime conveniente enmarcado en la ley, individual o
8 conjuntamente con el/la Presidente/a; **h)** Suscribir
9 documentos en los bancos, celebrando contratos de
10 sobregiros o de créditos en cuenta corriente con fianza;
11 y celebrar cualesquier otro acto o contrato mercantil
12 principal o accesorio que sea para beneficio de la
13 Compañía y relacionado con las actividades de la
14 misma; **i)** Convocar a Junta General de Socios en forma
15 conjunta o separada del Presidente de la Compañía; **j)**
16 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones adoptadas en
17 cada sesión; y, **k)** Cumplir los deberes y ejercer las
18 demás obligaciones que le corresponden en razón de
19 sus funciones de conformidad con este estatuto y las
20 leyes pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
21 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el
22 periodo para el que fueron elegidos, los administradores,
23 representantes y funcionarios de la Compañía
24 continuarán en sus funciones hasta que la Junta
25 General de Socios designe a los reemplazantes, salvo
26 los casos de destitución debiendo reemplazarse
27 inmediatamente con quien corresponda según el
28 presente estatuto o con el designado por la Junta

 Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
 2 **DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará
 3 un Comisario, que puede ser socio o no de la
 4 Compañía, quien tendrá derecho ilimitado de inspección
 5 y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin
 6 dependencia de la administración y en interés de la
 7 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Si por
 8 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
 u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
 forma previa cumplirlas. **TÍTULO IV, DE LA**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
VIGÉSIMO SEXTO: NORMA GENERAL.- La
 Compañía se disolverá por una o más de las causas
 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 16 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda
 17 de acuerdo con la misma ley. **CLÁUSULA**
 18 **TERCERA:** Las participaciones que tiene el socio en la
 19 Compañía de Responsabilidad Limitada es transferible
 20 por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios
 21 de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el
 22 consentimiento unánime del capital social. **CLÁUSULA**
 23 **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**
 24 De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de
 25 la Ley de Compañías vigentes, los socios de común
 26 acuerdo han decidido nombrar para el primer
 27 período de administración como **PRESIDENTE** a
 28 la señora **BLANCA VIOLETA CONZA HERRERA;** y,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 como **GERENTE GENERAL** a la señora **JAKELIN**
2 **DEL CARMEN CONZA HERRERA.**

3 **DECLARACIONES FINALES.**- Los socios de la
4 Compañía Limitada denominada **CONSTRUCTORA**
5 **CONZHECON CÍA. LTDA.**, declaran: a) Que se
6 encuentran de acuerdo con el Estatuto que
7 consta en el presente instrumento; y, b) Que autorizan a
8 la Ingeniera **JAKELIN DEL CARMEN CONZA**
9 **HERRERA** para que realice todos los trámites
10 necesarios para el establecimiento legal de la Compañía
11 inclusive su inscripción en el Registro Mercantil del
12 cantón Machala, provincia de El Oro a fin de que
13 obtenga su personería jurídica; en el Servicio de
14 Rentas Internas la inscriba y consiga el Registro Único
15 de Contribuyentes; y, presente balance inicial u otros
16 documentos con objeto de verificación por parte de la
17 Superintendencia de Compañías y Valores.


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

18 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como
19 documentos habilitantes: Copias fotostáticas de la
20 cédula de ciudadanía y certificado de votación de la
21 Gerente General, nombramiento de Gerente General y
22 Acta de Junta Universal de Socios de la Compañía.

23 **CUARTA: CONVALIDACIÓN Y DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA.**- Con los antecedentes expuestos la
25 Compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA.**
26 **LTDA.**, por medio de este instrumento público,
27 convalida la Escritura Pública que se ha hecho
referencia en la cláusula segunda literal a) de esta





1 Escritura Pública, a fin de dar cumplimiento con lo
2 dispuesto en el Oficio número SCVS. IRM. UJ. DOS
3 MIL QUINCE. CIENTO SESENTA Y UNO. CERO DOS
4 MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha
5 veintiocho de diciembre del dos mil quince. También la
6 Representante Legal DECLARA bajo juramento, que la
7 Compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CÍA.**
8 **LTDA.**, no mantiene contratos con el Estado
9 ecuatoriano, tampoco tiene obligaciones pendientes con
10 ninguna institución del Estado ecuatoriano. QUINTA:

11 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- La parte
12 compareciente, acepta y se ratifica en cada una de
13 las cláusulas estipuladas en este instrumento público
14 por convenir a los intereses de su representada.
15 Agregue usted señor Notario las demás formalidades
16 de ley para la perfecta validez jurídica de este
17 instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
18 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
19 hechas por la parte compareciente y autorizada por mí,
20 el Notario, queda elevada a escritura pública junto con
21 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
22 con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en
23 todas y cada una de sus partes, minuta que está
24 firmada por el Abogado Tito E. Ochoa Armijos, con
25 matrícula número cero siete - mil novecientos
26 noventa y uno - cinco, del Foro de Abogados de El
27 Oro, para la celebración de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 **“CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y**

2 **DECLARACIÓN JURADA:** Entre los señores

3 ALEXANDER ESTUARDO CONZA HERRERA,

4 ecuatoriano, de estado civil casado, de

5 profesión Ingeniero Comercial; FRANKLIN

6 ENRIQUE CONZA HERRERA, ecuatoriano, de

7 estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil;

8 BLANCA VIOLETA CONZA HERRERA

9 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión

10 Ingeniero Civil, JAKELIN DEL CARMEN CONZA

11 HERRERA ecuatoriana, de estado civil

12 divorciada, de profesión Ingeniera Civil; y,

13 JARRY KERLY CONZA HERRERA ecuatoriano,

14 de estado civil soltero, de profesión Ingeniero

15 Civil; expresan su voluntad de constituir una

16 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se

17 someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica

18 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector

19 Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código

20 de Comercio, a los convenios de las partes, a las

21 Normas del Código Civil y a estos Estatutos; así

22 mismo los comparecientes libre y voluntariamente

23 DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la

24 veracidad del contenido del presente contrato de

25 Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA

26 CONZHECON CÍA. LTDA., y con pleno

27 conocimiento han pactado asumiendo las

28 consecuencias civiles y penales que pudieran


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 generar". **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Por sus propios
 2 derechos los comparecientes declaran su voluntad
 3 de constituir como en efecto constituyen un contrato
 4 de Compañía Limitada que se regirá por lo que
 5 dispone la Ley de Compañías, las normas de
 6 derecho positivo ecuatoriano que le fueren
 7 aplicables y por el presente estatuto social que se
 8 detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
 9 **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONZHECON**
 10 **CÍA. LTDA.: TÍTULO I, DEL NOMBRE,**
 11 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
 12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se
 13 denomina **CONSTRUCTORA CONZHECON CÍA.**
 14 **LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
 15 **DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad
 16 ecuatoriana, y su domicilio principal está en la
 17 ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El
 18 Oro, pero podrá establecer por Resolución de la
 19 Junta General de Socios, sucursales y/o
 20 agencias sucursales y agencias en cualquier lugar
 21 del territorio ecuatoriano, así como en el
 22 extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
 23 **SOCIAL.**- La Compañía podrá dedicarse a la
 24 construcción de todo tipo de obras de ingeniería
 25 civil, al diseño, planificación, proyección, desarrollo,
 26 construcción, fiscalización y dirección de todo tipo
 27 de obras civiles o industriales, públicas o privadas;
 28 construir soluciones habitacionales familiares o

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 multifamiliares, construir condominios, armar y
2 vender casas prefabricadas, realizar por cuenta
3 propia o asociada contratos con particulares para la
4 construcción de obras de infraestructura
5 relacionadas con la construcción sobre lotizaciones
6 o urbanizaciones, como electrificación, canalización,
7 instalaciones de agua potable, telefonía, planificar o
8 ejecutar con particulares obras de construcción de
9 residencias, amoblar las mismas y decorarlas;
10 ingeniería de obras y confección de planos con
11 el objeto y actividad de la construcción, así
12 como estudios de identificación, prevención,
13 control y mitigación del impacto al medio
14 ambiente, redacción de proyectos, informes
15 técnicos, peritaciones, levantamiento topográficos
16 y todo tipo de asesoramiento y trabajos
17 técnicos podrá asociarse con entidades
18 autónomas, conservacionistas patrocinadora de
19 la prevención del impacto ambiental; prestación
20 de servicios en el área de Ingeniería Civil y
21 Arquitectura, al mantenimiento de pavimentos,
22 redes de alcantarillado y agua potable, sistemas
23 de riego, carreteras y puentes. Para cumplir con
24 su objeto social la Compañía podrá adquirir y
25 enajenar bienes muebles o bienes raíces o
26 derechos radicados en los mismo y transferir,
27 gravar o limitar el dominio de sus bienes,
28 celebrar contratos de prestación de servicios,


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 agencias de mercadeo de toda clase de bienes
2 y servicios de firmas nacionales o extranjeras
3 que tenga relación con su actividad; importar,
4 adquirir toda clase de maquinaria, equipos,
5 herramientas, vehículos, vestimenta y demás
6 suministros y accesorios que tenga en
7 Compañías ya constituidas dentro o fuera del
8 país que tenga relación con su actividad, así
9 como celebrar todos los actos y contratos
civiles, mercantiles y de cualquier índole,
permitidos por las Leyes ecuatorianas".

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE

DURACIÓN.- El plazo de duración de la
Compañía es de cincuenta años contados a partir
de la inscripción del contrato de
Compañía debidamente aprobado en el Registro

17 Mercantil del cantón Machala, plazo que podrá ser
18 ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta
19 General de Socios, sujetándose en cualquier caso a
20 las disposiciones legales aplicables de la Ley de
21 Compañías vigente. **TÍTULO II, DEL**

CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO: DEL

CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El

24 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
26 divididos en mil participaciones iguales
27 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una, las mismas

Dr. Msc. Kléber Tapia Menázoa
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 que constarán en certificados de
2 aportación, emitidos bajo la firma del Presidente
3 y Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO:**
4 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo
5 relativo a aumentos o disminuciones de
6 capital, el derecho de preferencia es relativo en
7 las Compañías Limitadas por lo que tiene que
8 estar expresado claramente si se está
9 otorgando este derecho a los socios,
10 capitalización y demás asuntos que hagan
11 relación con el capital social, se estará a lo
12 dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
13 **SÉPTIMO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE**
14 **APORTACIÓN.-** Las participaciones que
15 comprenden por aportes de capital de esta
16 Compañía serán iguales, acumulativas e
17 indivisibles, no se admitirá la cláusula de
18 interés fijo. La Compañía entregará a cada
19 socio un certificado de aportación en el que
20 constatará necesariamente su carácter de no
21 negociable y el número de las participaciones
22 que por su aporte le correspondan (Artículo
23 ciento seis de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO**
24 **OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA DE LA**
25 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL**
26 **CAPITAL .-** Declaran bajo juramento que el
27 capital de la Compañía ha sido íntegramente
28 suscrito y se pagará en numerario y de contado


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 en un cien por ciento de la siguiente manera: a)
2 **ALEXANDER ESTUARDO CONZA HERRERA,**
3 **DOSCIENTAS** participaciones de UN DÓLAR
4 **CADA UNA,** que representa el veinte por ciento
5 del capital; b) **FRANKLIN ENRIQUE CONZA**
6 **HERRERA,** **DOSCIENTAS** participaciones de
7 **UN DÓLAR CADA UNA,** que representa el
8 veinte por ciento del capital; c) **BLANCA**
9 **VIOLETA CONZA HERRERA,** **DOSCIENTAS**
10 participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, que
11 representa el veinte por ciento del capital; d)
12 **PAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA,**
13 **DOSCIENTAS** participaciones de UN DÓLAR
14 **CADA UNA,** que representa el veinte por ciento
15 del capital; y, e) **JARRY KERLY CONZA**
16 **HERRERA,** **DOSCIENTAS** participaciones de
17 **UN DÓLAR CADA UNA,** que representa el
18 veinte por ciento del capital; quienes
19 representan el cien por ciento del capital
20 social; así mismo declaran bajo juramento
21 que los valores serán depositados una vez
22 que se efectúe la apertura de la cuenta en
23 una institución financiera a nombre de la
24 Compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON**
25 **CIA. LTDA. ARTÍCULO NOVENO: DE LOS**
26 **FONDOS DE RESERVA LEGAL Y DE LA**
27 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La
28 Compañía formará un fondo de reserva legal



Oficio Nro. SCVS. IRM UJ.2015.161 0 2015

Machala, 28 DIC 2015

Señor

Jakelin Del Carmen Conza Herrera

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.

Teléf.: 072938707

alexconza@hotmail.com

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Fundamentado en el Informe Jurídico, contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.UJ.2015.102, de diciembre 28 de 2015, pongo en su conocimiento que la compañía CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA., Trámite de Constitución, ha incumplido con lo establecido en la normativa aplicable para el efecto, en lo referente a:

1. En ARTICULO TERCERO, el Objeto Social no cumple con lo establecido en el Art. 3, inciso segundo de la Ley de Compañías.
2. Incumple con las declaraciones bajo juramento que constan en el Art. 137 ibídem.
3. Hace mención del cargo de Gerente en los artículos decimo, décimo primero y décimo segundo, y en el artículo décimo tercero menciona el cargo de Gerente General.
4. Hace referencia a Asamblea General, lo correcto según lo establece la Ley de Compañías el Junta General, Ordinaria, extraordinaria, Universal.
5. En ARTICULO VIGESIMO QUINTO, se refiere a DIRECTORES, los mismos que no existe la forma de designación de los mismos, periodo ni sus Derechos y Obligaciones.
6. No establece la designación de los administradores, conforme a lo establecido en el Art. 137 numeral 8 ibídem.
7. En CLAUSULA TERCERA, en el cuadro de integración del capital se evidencia que el aporte es en su totalidad, pero a fojas 14 manifiestan pagar el 50% del capital, lo cual no se puede determinar cuál va a ser el aporte si en su totalidad o en 50%.
8. Incumple el Art. 103 ibídem, al no constar la declaración bajo juramento que el dinero lo depositarán en una Institución Bancaria a nombre de la compañía.

Al respecto y en virtud de que el referido acto societario, no reúne los requisitos establecidos en la ley, devuelvo el trámite, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de convalidación correspondiente, el cual deberá realizarse en un término de **30 días**, salvo prevención de que la citada infracción de norma jurídica, acarree la cancelación de la inscripción del acto societario, así como la

Dr. Msc. Kiéber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL MACHALA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

multa respectiva a los socios de la compañía, conforme a lo establecido en el literal f) inciso 2 del Art. 438 de la Ley de Compañías y el Art... innumerado del mismo cuerpo legal.

Lo que comunico para fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

28-12-2015/ T. 2873-0

cc. Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
Ab. Denis Jimenez Armijos
Especialista de Registro de Sociedades Regional 1

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



DOY FE: Que en uso de las atribuciones que me confiere al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que la(s) presente(s) foja(s) en fotocopia(s) es(son) exacta(s), conforma(s) y correcta(s) al (a los) documento(s) original(és) que me fue(ron) exhibido(s) y comunicado(s) con responsabilidad de su contenido.

MACHALA,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.

En la ciudad de Machala a los ocho días del mes de Enero del dos mil dieciséis, a las 16:30 p.m., en las oficinas de la compañía, ubicada en la ciudadela San Jacinto, se reúnen los socios de la Compañía CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA., señores: ALEXANDER ESTUARDO CONZA HERRERA, FRANKLIN ENRIQUE CONZA HERRERA, BLANCA VIOLETA CONZA HERRERA, JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA y, JARRY KERLY CONZA HERRERA de nacionalidad ecuatorianos, propietarios de doscientas participaciones de un dólar (US \$ 1,00) cada uno; quienes representan el cien por ciento del capital, resuelven reunirse en junta universal, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual actúa como Presidente de la Junta la Ing. Blanca Conza y como Secretaria la Ing. Jakelin Conza; y, por unanimidad acuerdan tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre el oficio No. SCVS.IRM.UJ.2015.161.2394 de fecha 28 de Diciembre del 2015, donde el Intendente de Compañías Abg. Carlos -Murrieta Mora, solicita la Convalidación de la Escritura Pública de Constitución, en lo referente a: 1.- En ARTICULO TERCERO, el Objeto -social no cumple con lo establecido en el Art. 3, inciso segundo de la Ley de Compañías; 2.- Incumple con las declaraciones bajo juramento que constan en el Art. 137 ibídem; 3.- Hace mención al cargo de GERENTE y en el Art. 13 menciona el cargo de GERENTE ; 4.- Hace referencia a Asamblea General, lo correcto según lo establece la Ley de Compañías es Junta General, Ordinaria, extraordinaria y Universal; 5.- En ARTICULO VIGESIMO QUINTO, se refiere a DIRECTORES, los mismos que no existe la forma de designación de los mismos, periodo ni sus Derecho y Obligaciones; 6.- No establece designación de administradores, conforme a lo establecido en el Art. 137 numeral 8 ibídem; 7.- En la CLAUSULA TERCERA, en el cuadro de integración del capital se evidencia que el aporte es en su totalidad, pero a fojas 14 manifiestan pagar el 50% del capital; y, 8.- Incumple el Art. 103 ibídem, al no constar la declaración bajo juramento que el dinero lo depositarán en una Institución Bancaria a nombre de la compañía;

SEGUNDO.- Autorizar al Gerente y representante legal para que legalice los puntos resueltos en la presente Junta Universal.-

La señora Presidenta declara instalada la Junta y pone a consideración el **PRIMER PUNTO**, el mismo que contiene los temas a convalidarse y luego de la debida deliberación del asunto, y por unanimidad del capital presente la junta aprueba la convalidación de la escritura pública de constitución de la compañía, cuyo estatuto reformado según de conformidad con la Ley; quedará de la siguiente manera: -----

"CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA: Entre los señores ALEXANDER ESTUARDO CONZA HERRERA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; FRANKLIN ENRIQUE CONZA HERRERA ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; BLANCA VIOLETA CONZA HERRERA ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero Civil, JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Ingeniera Civil; y, JARRY KERLY CONZA HERRERA ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil; expresan su

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos; así mismo los comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar".-----

CLAUSULA SEGUNDA:- Por sus propios derechos los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen un contrato de compañía limitada que se registrá por lo que dispone la ley de compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente estatuto social que se detalla a continuación:-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA., TITULO I, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, así como en el extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de obras de ingeniería civil, al diseño, planificación, proyección, desarrollo, construcción, fiscalización y dirección de todo tipo de obras civiles o industriales, públicas o privadas; construir soluciones habitacionales familiares o multifamiliares, construir condominios, armar y vender casas prefabricadas, realizar por cuenta propia o asociada contratos con particulares para la construcción de obras de infraestructura relacionadas con la construcción sobre lotizaciones o urbanizaciones, como electrificación, canalización, instalaciones de agua potable, telefonía, planificar o ejecutar con particulares obras de construcción de residencias, amoblar las mismas y decorarlas; ingeniería de obras y confección de planos con el objeto y actividad de la construcción, así como estudios de identificación, prevención, control y mitigación del impacto al medio ambiente, redacción de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamiento topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajos técnicos podrá asociarse con entidades autónomas, conservacionistas patrocinadora de la prevención del impacto ambiental; prestación de servicios en el área de Ingeniería Civil y Arquitectura, al mantenimiento de pavimentos, redes de alcantarillado y agua potable, sistemas de riego, carreteras y puentes.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir y enajenar bienes muebles o bienes raíces o derechos radicados en los mismo y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes, celebrar contratos de prestación de servicios, agencias de mercadeo de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tenga relación con su actividad; importar, adquirir toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, vestimenta y demás suministros y accesorios que tenga r en compañías ya constituidas dentro o fuera del país que tenga relación con su actividad, así como celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, permitidos por las Leyes ecuatorianas".-

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato de compañía debidamente aprobado en el Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta General

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

de Socios, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables de La ley de Compañías vigente.

TITULO II. DEL CAPITAL,

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$ 1.000,00), divididos en mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que constarán en certificados de aportación, emitidos bajo la firma del Presidente y Gerente de la Compañía.

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, el derecho de preferencia es relativo en las compañías limitadas por lo que tiene que estar expresado claramente si se está otorgando este derecho a los socios, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Las participaciones que comprenden por aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregara a cada Socio un certificado de aportación en el que constatará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan (art. 106 de la Ley de Compañías).

ARTICULO OCTAVO: DECLARACION JURADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL .- Declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y se pagará en numerario y de contado en un cien por ciento de la siguiente manera: a) ALEXANDER ESTUARDO CONZA HERRERA, DOSCIENTAS (200) participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, que representa el veinte por ciento (20%) del capital; FRANKLIN ENRIQUE CONZA HERRERA, DOSCIENTAS (200) participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, que representa el veinte por ciento (20%) del capital; BLANCA VIOLETA CONZA HERRERA, DOSCIENTAS (200) participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, que representa el veinte por ciento (20%) del capital; JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA DOSCIENTAS (200) participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, que representa el veinte por ciento (20%) del capital; y, JARRY KERLY CONZA HERRERA, DOSCIENTAS (200) participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, que representa el veinte por ciento (20%) del capital; quienes representan el cien por ciento del capital social; así mismo declaran con juramento que los valores serán depositados una vez que se efectúe la apertura de la cuenta en una institución financiera, a nombre de la compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**

ARTICULO NOVENO: DE LOS FONDOS DE RESERVA LEGAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva legal que segregará de sus utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico anual un porcentaje no menor del diez por ciento, conforme lo prescribe el artículo doscientos noventa y siete de La ley de Compañías. Además la Junta General de Socios podrá también constituir o formar reservas especiales que se incrementarán conforme lo resuelvan los Socios. Respecto de la distribución de utilidades la Junta resolverá lo conveniente en la forma que establece la Ley de Compañías.

TITULO III, DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN,

ARTICULO DECIMO: NORMA GENERAL.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: a) Nombrar y remover a administradores y comisario, este último si hubiese sido designado. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe del comisario. c) Fijar la retribución del Comisario, administradores u otro contratado por la Compañía. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la emisión de certificados de aportación y de las obligaciones que estas asumen. f) Acordar todas las modificaciones del

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MARCELALA

contrato social, g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. h) Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General serán efectuadas por el Gerente, el Presidente, o ambos mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, debiendo señalarse el objeto de la convocatoria así como el lugar y hora en que se llevare a efecto la Junta; sin perjuicio de lo que establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria referida. Sin embargo, para el aumento o disminución, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier modificación del estatuto se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta general de socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, de manera extraordinaria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cinco y doscientos trece de la Ley de compañías. De igual manera, podrá reunirse en Junta Universal conforme a lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la precitada ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General podrá tratar cualquier asunto relacionado con la actividad de la compañía puntualizada en la convocatoria claramente. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley respectiva.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley de compañías confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía quien debe ser socio y durará cuatro años en sus funciones a cuyo término podrá ser reelegido.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de la Junta General de Socios se elaborará un acta que pueda ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde.

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A.- Son deberes y atribuciones del Presidente/a los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía actuando de manera individual; b) Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, las actas de sesiones que presida; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados y demás documentos que de acuerdo a éste Estatuto le correspondan autorizar; f) Reemplazar al Gerente en los casos de falta o ausencia temporal de éste, teniendo las mismas facultades y atribuciones dadas al reemplazo; g) Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagares a la orden y más títulos de crédito; h) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley, individual o conjuntamente con el/la Presidente/a; i) Suscribir documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o de créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier otro acto o contrato mercantil principal o accesorio que sea para beneficio

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DE LA CANTONAL MACHALA

de la compañía y relacionado con las actividades de la misma; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con éste Estatuto y las leyes de la materia.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente, debe ser socio de la Compañía, durará un periodo de cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente es la autoridad administrativa o ejecutiva en la administración y dirección de los negocios de la compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía actuando de manera individual; b) Suscribir los certificados de las participaciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía, c) Presentar el Balance Anual y el Estado de Pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de las utilidades de cada ejercicio económico; d) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía exigidos por la ley; e) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Socios y llevar bajo su responsabilidad el libro de participaciones y socios; f) Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de crédito; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley, individual o conjuntamente con el/la Presidente/a; h) Suscribir documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o de créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier otro acto o contrato mercantil principal o accesorio que sea para beneficio de la compañía y relacionado con las actividades de la misma. i) Convocar a Junta General de Socios en forma conjunta o separada del Presidente de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y, k) Cumplir los deberes y ejercer las demás obligaciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con éste Estatuto y las leyes pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el periodo para el que fueron elegidos, los administradores, representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta General de Socios designe a los reemplazantes, salvo los casos de destitución debiendo reemplazarse inmediatamente con quien corresponda según el presente Estatuto o con el designado por la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General designará un Comisario, que puede ser socio o no de la compañía, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

TITULO IV, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley.

CLAUSULA TERCERA: Las participaciones que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.-

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de compañías vigentes, los socios de común acuerdo han decidido nombrar para el primer periodo de administración como **Presidente a Blanca Violeta Conza Herrera** y como **Gerente a Jakelin del Carmen Conza Herrera**.

DECLARACIONES FINALES: Los socios de la Compañía Limitada denominada **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**, declaran: a) Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto que consta en el presente instrumento; b) Que autorizan a la Ingeniera **Jakelin Conza Herrera** para que realice todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la compañía inclusive su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala, Provincia de El Oro a fin de que obtenga su personería jurídica; en el Servicio de Rentas Internas lo inscriba y

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

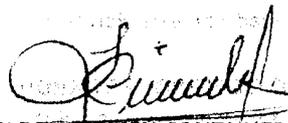
consiga el Registro Único de Contribuyentes y, presente balance inicial u otros documentos con objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores.

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes: copias fotostáticas de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de cada uno de los socios. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de éste instrumento público.”;

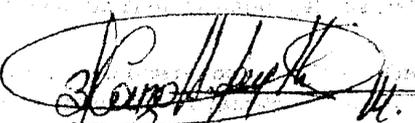
La Presidencia ordena que por Secretaría se de lectura al **CUARTO Y ULTIMO PUNTO** del orden del día, que se refiere a Autorizar al representante legal de la compañía para que legalice las decisiones que adopte la presente Junta, aspecto que luego ser analizado y discutido por los accionistas presente, la Junta Universal de Socios por unanimidad: **RESUELVEN** Autorizar a la Ingeniera Jakelin Conza Herrera, Gerente y Representante Legal de la compañía para que asuma estas gestiones y perfecciones estos trámites en el tiempo previsto.- Finalmente el Presidente manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes y número de accionistas que representan, así como copia certificada de la presente Acta de la Junta Universal de Socios otorgada por el Secretario de la Junta. La Presidencia dispone que por haberse resuelto los puntos acordados, se concede un receso para redactar el acta.- A las 18h30 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado, incorporándose al expediente de esta sesión la lista de asistentes y la copia certificada de esta Acta. A las 18H40 el Presidente declara concluida la Junta y para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes, en unidad de acto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías en actual vigencia.-

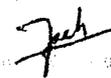
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MALDONADO


BLANCA VIOLETA CONZA HERRERA
SOCIA- PRESIDENTA DE LA JUNTA

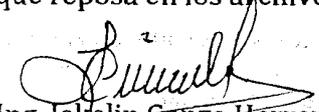

JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA
SOCIA-SECRETARIA DE LA JUNTA


ALEXANDER ESTUARDO CONZA HERRERA
SOCIO


JARRY KERLY CONZA HERRERA
SOCIO


FRANKLIN ENRIQUE CONZA HERRERA
SOCIO

CERTIFICO: Que la presente Acta de Junta en fotocopia es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-


Ing. Jakelin Conza Herrera

Gerente General, CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.

0004054

Machala 23 de Noviembre 2015

-diciésis-

Sra. Ing. Civil
JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA



Ciudad.

De mis consideraciones:

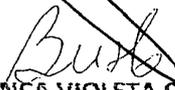
Cúmpleme comunicarle, que en la Junta General y Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**, celebrada el día viernes veinte y tres de octubre del dos mil quince, se la designa a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía para un periodo estatutario de **CUATRO AÑOS**.

En su calidad de **GERENTE GENERAL**, usted tendrá las atribuciones y los deberes establecidos en el Art. Décimo tercero del contrato social, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública, el nueve de noviembre de dos mil quince por la Doctora Lenny Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala.

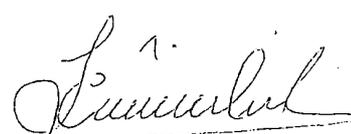
En tal virtud, dignarse aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceder a inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, deseándole el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

Dr. Msc. Kleder Tapia Mendoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA


Ing. Civil **BLANCA VIOLETA CONZA HERRERA**
PRESIDENTE

Yo **JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA**, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**, en la ciudad de Machala a los veinte tres días del mes once del año dos mil quince.


Ing. Civil **JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA**
CC, 070191159-6



TRÁMITE NÚMERO: 7000



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	5026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1202
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

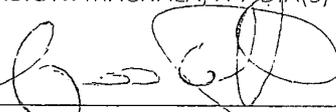
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CONZA HERRERA JAKELIN DEL CARMEN
IDENTIFICACIÓN	0701911596
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

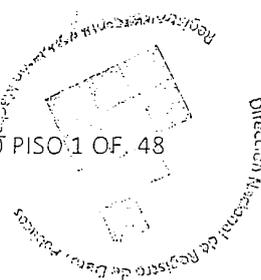
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN;
 LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
 VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



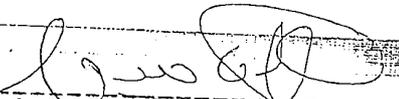
TRÁMITE NÚMERO: 383
NÚMERO DE CERTIFICADO 21

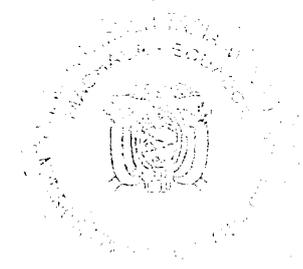


* 5 6 3 6 6 8 7 A F R K K U Y *

CERTIFICO: Que el presente Nombramiento de **GERENTE GENERAL** en foto copia, es igual a su original, el mismo que consta inscrito en el Libro de Nombramiento con el No. 1.202 y anotado en el Repertorio bajo el No. 5.026, el 7 de Diciembre del 2.015.- Machala, veintiséis de Enero del dos mil dieciséis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Dr. Msc. Kieor Tapia Mendoza
 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA


 Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
 del Cantón Machala



Que en virtud de la Ley Notarial que regula el ejercicio de la profesión de Notario en el Ecuador, Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial que regula el ejercicio de la profesión de Notario en el Ecuador, en fotocopia(s) es (son) copia(s) de los (los) original(es) certifica(s) que los (los) original(es) exhibido(s) y compareció en el presente.

MACHALA: 03 FEB 2016
 Dr. Msc. Kieor Tapia Mendoza
 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



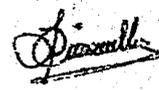
Nº 070191159-6

CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
CONZA HERRERA
JAXELIN DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1808-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN D.O. CIVIL

812332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONZA VALLADAREZ LUIS ARTELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA JARAMILLO ROSA DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18


Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Miércoles 23 de Febrero del 2016
070191159-6 000-0000
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
403286

Que en uno de los embargos que me confiere el Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial que le(s) presento(s) es(son) exacta(s), conforme(s) y correcta(s) y (a los) documento(s) original(es) que me fue(ron) exhibido(s) y controlo(s) sin responsabilidad de su contenido.

MACHALA,

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

TRÁMITE NÚMERO: 565



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	410
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	39
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0701911596	CONZA HERRERA JAKELIN DEL CARMEN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MACHALA /03/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS ADICIONALES:

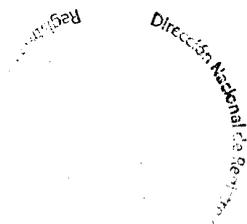
CERTIFICO: QUE SE INSCRIBIÓ Y SE TOMO NOTA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN DE CONSTITUCIÓN A FOJA N°8280 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2015.- AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



-diecinueve-

1 la Ley Notarial; y, leída que le fue a la
2 compareciente por mí el Notario, éste se ratifica y
3 firma conmigo en unidad de acto, quedando
4 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
5 cuanto doy fe.-----

6
7 *Jakelin*
8



9 **JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA**
10 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**
11 **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.**
12 **C.C. No. 0701911596**

13
14
15
16
17
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Jakelin
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

18 **SE OTORGÓ ANTE MI**, en fe de ello, y a petición de la
19 señora **JAKELIN DEL CARMEN CONZA HERRERA** con
20 C.C.: 0701911596 confiero este **TERCER TESTIMONIO**
21 **DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACION**
22 **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
23 **CONSTRUCTORA CONZHENCON CIA. LTDA.**, de
24 fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, el mismo que sello,
25 firmo y rubrico en **DIECINUEVE** fojas útiles en Machala a
26 los tres días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-

27
28

Dr. M. s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

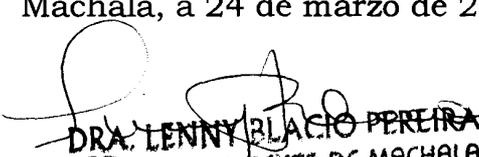
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

TELEFAX: 2960-885

No. ESCRITURA
20170701006000381

1 **RAZÓN:** De conformidad al Art. 35 de la Ley Notarial
2 vigente, tomo nota de la escritura pública de
3 CONVALIDACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA.
5 LTDA., otorgada ante el Doctor Kleber Giovanny Tapia
6 Mendoza, Notario Séptimo del Cantón Machala, el 03 de
7 febrero del año 2016, al margen de la matriz de
8 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
9 LIMITADA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.,
10 otorgada ante mí, Doctora Lenny Noemí Blacio Pereira,
11 Notaria Sexta del Cantón Machala, con fecha 09 de
12 noviembre del año 2015, cuyo protocolo está a mi
13 cargo.-

Machala, a 24 de marzo de 2017


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 003-002-000026538



20170701006O00381

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20170701006O00381

MATRIZ	
FECHA:	24 DE MARZO DEL 2017, (17:35)
TIPO DE RAZÓN:	DE CONVALIDACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150701006P03947

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA JARAMILLO ROSA DELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101348413
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160701007P00497

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

MEMORANDO No. SCVS.IRM.CAU.2017. **134**

DE: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

PARA: AB. DENIS JIMENEZ ARMIJOS
ESPECL. LISTA DE REGISTRO DE SOCIEDADES, REGIONAL 1

ASUNTO: HAN SUBSANADO OBSERVACIONES JURIDICAS- CONVALIDACIÓN DE CONSTITUCION
NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO No.SCVS-IRM-UJ-2016-218-001783 de noviembre 25 de 2016
CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA.

FECHA: Machala, Marzo 27 de 2017

Para su conocimiento y atención, adjunto Memorando SCVS-IRM-UJ-2017-091 de marzo 27 de 2017, suscrito por la Ab. Bélgica Medina Sánchez, Especialista Jurídico Regional 1, señala que la compañía CONSTRUCTORA CONZHECON CIA. LTDA., ha subsanado las observaciones jurídicas, notificadas mediante Oficio No.SCVS-IRM-UJ-2016-218-001783 de noviembre 25 de 2016 y, solicita que la Unidad de Registro de Sociedades formalice el trámite de la escritura pública de Convalidación de la constitución de la citada compañía.

Atentamente,


Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

/Julia
T. 2260-0 año 2016
27/03/2017 17:05



Adj. Expedientillo contiene: T. 2260-0; Memo Jurídico 0260; OF. 0271; Of. Jurídico 1783; T.2260-1, escritura de convalidación de constitución; Memo UJ 091.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:

AB. DENIS JIMENEZ ARMIJOS

28-03-2017
8:38



MEMORANDO No. SCVS.IRM.UJ.2017.091

PARA: AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

DE: AB. BÉLGICA MARINA MEDINA SÁNCHEZ.
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 1.

FECHA: MARZO 27 DE 2017.

ASUNTO: Trámite de Convalidación de la Constitución de la Compañía
CONSTRUCTORA CONZHECON CIA.LTDA.

En virtud de que la Compañía en referencia ha subsanado las observaciones jurídicas realizadas mediante Oficio Nro. SCVS.IRM.UJ.2016.218.0001783 de fecha 25 de noviembre de 2016, al remitir testimonio de Escritura Pública de Convalidación de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CONZHECON CIA.LTDA.**, celebrada el 03 de Febrero de 2016, ante el Notario Séptimo del Cantón Machala Dr. Kleber Giovanni Tapia Mendoza, la cual conforme a la revisión cumplen con la normativa legal vigente.

Es preciso indicar que la compañía en referencia es una de las que fueron devueltas de Guayaquil por parte del Ab. Víctor Anchundia, por no ameritar la cancelación de la inscripción, por cual al haber subsanado las observaciones notificadas, sírvase disponer a la Unidad de Registro de Sociedades para que formalizar el trámite.

Atentamente

Ab. Bélgica Marina Medina Sánchez
Especialista Jurídica Regional 1
Exp. 708278
Trámite No. 2280-0

Adjunto: Expedientillo con dos testimonios de escritura pública.

CC: Unidad Registro de Sociedades.

Firma: *[Handwritten Signature]*

Exp. 708278
Trámite No. 2280-0

27 MAR 2017 09:16:00

Unidad Registro de Sociedades